

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, MINATITLÁN, COSOLEACAQUE, NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO Y ACAYUCAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de mayo de 2013 Núm. Ext. 174

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, fracción IV, y 71, fracciones XI, inciso h), y XV, de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 115, fracciones III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 36, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 15 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, estos últimos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con las políticas públicas instituidas por el Gobierno de la República y por el Gobierno del Estado en los foros públicos donde coinciden los diversos gobiernos de las entidades federativas, para el propósito de fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad pública en todo el país y garantizar la óptima coordinación de acciones gubernamentales para integrar una sola fuerza de combate a la delincuencia.

Que es acuerdo de los mandatarios estatales agrupados en la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), impulsar el establecimiento del Mando Único Policial en las entidades federativas, conforme a la convocatoria del Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, y de conformidad con la iniciativa que en ese sentido hizo el Gobernador del Estado, Dr. Javier Duarte de Ochoa, en la Sesión del 18 de febrero de 2013.

Que, en esta lógica institucional, los Presidentes Municipales agrupados en la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., se pronunciaron también en favor de la instrumentación del modelo de Mando Único Policial, con la convicción de que es fundamental avanzar en un federalismo compartido y corresponsable al servicio del interés superior de la sociedad.

Que, por tanto, las autoridades del Estado de Veracruz y sus municipios, atendiendo a circunstancias y objetivos particulares, pueden y deben establecer mecanismos y compromisos apropiados para avanzar en este propósito, con pleno apego al marco constitucional en la materia.

Que es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ordenar las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, disponiendo al efecto de las corporaciones policiales estatales y de las municipales en los términos señalados en las disposiciones que fundamentan el presente Decreto, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana.

Que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación del servicio público relativo a las tareas de prevención y seguridad pública, en el contexto amplio de las acciones sustantivas de combate a la delincuencia que efectúan los diferentes órdenes de gobierno en beneficio y cuidado de la sociedad mexicana.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la II Sesión Extraordinaria adoptó en el Segundo Punto denominado "AGENDA POLICIAL" el ACUERDO 05/II-SE/2012, en el que se establece que "En tanto se implementa la reforma legal, los gobiernos de los Estados se comprometen a promover entre los gobiernos municipales la firma de convenios de colaboración para que la designación de los mandos municipales se realice de manera coordinada entre ambos órdenes de gobierno y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

Que de acuerdo a los artículos 9, fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, y tránsito, de conformidad con las leyes de cada materia.

Que con el propósito de incrementar la capacidad de defensa y de respuesta ante acciones delictivas, el H. Ayuntamiento del municipio de Acayucan solicitó al Gobierno del Estado, hacerse cargo del servicio público de policía preventiva con el fin de que su prestación se haga bajo criterios objetivos de confiabilidad y seguridad, en beneficio de los vecinos y habitantes de ese municipio; para lo cual, de manera formal y material, se deberá tomar el mando y operación de este servicio público, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y dar por terminada la relación jurídica administrativa con los elementos que conforman esta corporación, con pleno respeto a sus derechos y de conformidad con la legislación aplicable, vigilando la debida entrega y recepción de los bienes afectos al servicio público que se transfiere. Que la situación que guardan las fuerzas policiales estatales y municipales, particularmente en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Acayucan, requieren de un apoyo adicional, en tanto el estado refuerza sus cuerpos de policía civil para hacer frente a la inseguridad en el estado.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado solicitó apoyo del Gobierno de la República para que, de forma subsidiaria en apoyo de las autoridades locales, se someta a los criminales, se les lleve ante la justicia y se restablezcan las condiciones de seguridad que demanda el pueblo veracruzano.

Que derivado de la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en las tesis de jurisprudencia P/J 36/2000, P./J. 37/2000, P/J. 38/2000 y P./J. 39/ 2000, queda clara la posibilidad de que las fuerzas armadas participen en apoyo de las autoridades civiles, en materia de seguridad pública, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con el propósito de incrementar la capacidad de defensa y respuesta ante acciones delictivas, el Gobierno del Estado debe hacerse cargo de la seguridad pública proporcionada por la policía preventiva en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, con base en el programa Veracruz

Seguro y debido a que se suscribió con la Secretaría de Gobernación y con la Secretaría de Marina el Convenio de Coordinación para Proporcionar Apoyo en Materia de Seguridad Pública al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en atención a la competencia de la Secretaria de Seguridad Pública, esta última deberá tomar el mando y operación del servicio público de la policía preventiva municipal de para lo cual hace necesario extinguir la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, creada mediante el Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Seguridad Pública por el cual se crea la Policía Intermunicipal Coatzacoalcos-Minatitlán- Cosoleacaque - Nanchital, y en consecuencia, dar por terminada la relación jurídica administrativa con los elementos que conforman esta corporación, con pleno respeto a sus derechos y de conformidad con la legislación aplicable, para el propósito de ampliar y mejorar la cobertura de los servicios a un mayor número de territorios municipales de manera que, ahora, se pueda incorporar en los beneficios colectivos de un mejor servicio público de seguridad pública y policía preventiva, además de los Municipios mencionados, también al de Acayucan, homologando las mismas condiciones jurídico- administrativas y las previsiones conducentes, respecto de los elementos que hasta ahora han prestado este servicio, y debido a que esta municipalidad se encuentra situada en la vecindad necesaria para crear un programa conjunto que, mediante mecanismos que garanticen la confiabilidad y la preparación de los elementos de seguridad, garanticen el orden y la paz públicos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se Determina la Prestación del Servicio Público de Seguridad Pública y Policía Preventiva en los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Primero. Se asume la organización, funcionamiento, mando y operación del servicio público de seguridad pública y policía preventiva de los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Acayucan, que en adelante será prestado por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y con el apoyo del Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Marina, en los términos del convenio que al efecto se suscriba.

Artículo Segundo. Los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la Policía Intermunicipal que presta el servicio público de seguridad pública y policía preventiva en los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río; así como los de la Policía del Municipio de Acayucan, se transfieren a la Secretaría de Seguridad Pública; en consecuencia, la totalidad de los recursos, así como las aportaciones relativas a subsidios, programas, donaciones y, en general, todos los ingresos y recursos que se destinan a la prestación del servicio público de la Policía Intermunicipal y Municipal mencionadas, estarán bajo la administración directa de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que a través de la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a los Municipios de Coatzacoalcos,

Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Acayucan, se realice el deslinde y finiquito que por derecho les corresponde a los elementos de las corporaciones que integran la estructura de la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río; así como de la Policía Preventiva del Municipio de Acayucan., en pleno respeto de sus derechos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado

Segundo. Se extingue la Policía Intermunicipal que presta el servicio público de seguridad pública y policía preventiva en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.

Tercero. Se derogan y extinguen todas las disposiciones convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se opongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e
Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 619